

Página: 1

Código: FO-GD-001 Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Código Postal 171040

Dependencia:

**GERENCIA** 

CONTRATO: NRO 002 DE 2022: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA:

LUCIA YORLADY CARRILLO DELGADO.

VALOR :

\$ 17.901.963

DURACIÓN:

ONCE MESES, VEINTICINCO DIAS

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTROL INTERNO. ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA

INTEGRADO DE GESTION.

Los suscritos: CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Aranzazu, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 24.433.823 de Aranzazu, quien obra en nombre de la Empresa AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P, en su calidad de Gerente debidamente facultada según Decreto Nro. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021 y quien para estos efectos se denominará AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P. por una parte y por otra LUCIA YORLADY CARRILLO DELGADO, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.318.887 expedida en Manizales, con domicilio principal en Manizales, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con Aguas de Aranzazu S.A E.S.P a prestar sus servicios profesionales de control interno, acompañamiento, seguimiento y soporte al Sistema Integrado de Gestión, a través de las siguientes actividades: 1) Producción de informes y otros, requeridos para el cumplimiento de implementación del Modelo Estándar de Control Interno. 2) Actualización o Implementación de manuales, quías y documentos que son requeridos para el desarrollo y funcionamiento del sistema integrado de gestión. 3) Realización del ciclo de auditorías internas de calidad y realizar los ajustes necesarios, que se detecten en la auditoría para su pronta solución. 4) Continuar con la actualización de manuales y formatos de acuerdo a lo requerido por el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa y lo requerido según las normas financieras internacionales NIIF. 5) Hacer seguimiento a los Planes de Mejoramiento establecidos en los procesos de evaluación que adelante la Oficina de Control Interno. 6) Asesorar y apoyar a la Dirección en la continuidad de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo. SEGUNDA- VALOR: El valor del presente contrato es de DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.901.963).TERCERA-DURACION: El término de duración del presente contrato es de (11) ONCE MESES, VEINTICINCO DIAS contados a partir del seis (06) de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022. CUARTA- FORMA DE PAGO: Se pagará en doce cuotas mensuales, la primera por UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 1.260.701) y 11 cuotas iguales de: UN MILLÓN QUINIENTOS



Página: 2

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Código Postal 171040

Dependencia:

**GERENCIA** 

DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 1.512.842), previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el interventor del contrato y acompañada del informe de actividades que dan cuenta del avance del objeto y obligaciones del contrato. QUINTA- SUJECION A las obligaciones del contrato. SEXTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Los pagos que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Los costos que genere el presente contrato se encontrarán soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al mismo y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2022. OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.) Brindar su conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, 2.) Suministrarse mutuamente y de buena fe, cualquier dato o información que pueda ser útil para el desarrollo de su relación comercial. 3.) Cumplir oportuna y fielmente los acuerdos establecidos. 4.) Cumplir con las reuniones y toma de decisiones que se requieran y acuerden. 5.) Entregar informes sobre los resultados, en la forma que de común acuerdo establezcan las partes, 6.) Cumplir y regirse por las cláusulas de confidencialidad y protección de la información estipuladas en documento adjunto al presente contrato. NOVENA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P. Aportará: 1.) Personal idóneo para el acompañamiento y asesoramiento necesarios para el "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN" 2.) Las herramientas bibliográficas y documentales necesarias cuando la Asesora lo requiera. 3) El tiempo de la Asesora está sujeto a disponibilidad del personal de Aguas de Aranzazu y se deberá acordar cita previamente. 4.) La disposición de la infraestructura tecnológica (infraestructura de redes y telecomunicaciones) y espacios físicos requeridos por la Asesora. 5.) Facilitar toda la información que requiera la Asesora en desarrollo del objeto de este contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La empresa Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. se compromete a usar la licencia del "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE GESTIÓN" solamente para la empresa. OBLIGACIONES DE LA ASESORA. Por su parte LA ASESORA aportará: 1.) Producción de informes y otros, requeridos para el cumplimiento de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno. 2.) El equipo de trabajo idóneo y suficiente para el "ANÁLISIS, IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL "SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL" con el debido acompañamiento del equipo designado previamente por Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. 3.) Establecer el cronograma, la metodología y el plan de trabajo que considere convenientes para el mejor desarrollo del objeto de este contrato. 4.) Acompañamiento y asesoría profesional en el fortalecimiento del sistema Integrado de Gestión. 5.) Actualización de manuales, guías y documentos que son requeridos para el desarrollo y funcionamiento del sistema



Página: 3 Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Código Postal 171040

Dependencia:

GERENCIA

integrado de gestión y para dar estricto cumplimiento al Decreto No. 943 de 2.014. 6.) Actualización en el manejo del sistema integrado de gestión para cada uno de los procesos y MECI. 7.) Acompañamiento en el ajuste y validación de procesos que comprende reformulación de indicadores de gestión, acompañamiento en las mediciones y ajuste del proceso. 8) Acompañamiento en la Implementación de las Normas NIIF. 9.) LA ASESORA, deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social. DECIMA: CONFÍDENCIALIDAD: Las partes se obligan a que toda información que a partir de la fecha reciban sus funcionarios, empleados o contratistas, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, (que en adelante se denominará la "información"), será mantenida en forma estrictamente confidencial En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. DECIMA PRIMERA - MULTAS: En caso que el CONTRATISTA, incumpliere las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, Aguas de Aranzazu podrá aplicar las siguientes sanciones, y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor, y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 1.- Por retraso en el perfeccionamiento del contrato: Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes. contados a partir de la fecha en que sea presentado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2.- Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por Aguas de Aranzazu, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día de la suspensión o incumplimiento. 3.- Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto ocho por ciento (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere ésta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contraída por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a Aguas de Aranzazu. DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA actúa como tal en forma



Página: 4 Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Código Postal

Dependencia:

**GERENCIA** 

independiente, con autonomía técnica y administrativa, y en consecuencia entre el CONTRATISTA y Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución de este contrato no constituye relación laboral alguna. PARAGRAFO: El CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio que éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. DECIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6T0 de la ley 190 de 1995. DECIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Aranzazu Caldas. DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA SEXTA - CESION: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos, también podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento o proceder judicialmente. DECIMA OCTAVA -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta presentada por el contratista. 3) Póliza de Cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato y cuatro meses más a partir de



Página: 5

Código: FO-GD-001

Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

171040

Código Postal

Dependencia:

GERENCIA

la terminación del mismo. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el acta de iniciación. Para constancia se firma en Aranzazu, a los seis (06) días del mes de Enero de 2022.

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ GERENTE LÚCIA YORLADY CARRILLO DELGADO EL CONTRATISTA